

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO: Prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación de administración electrónica denominada “ESPUBLICO GESTIONA” destinada a la gestión por medios electrónicos de los procedimientos y expedientes administrativos que actualmente está implantada en el Ayuntamiento de Boal, cuyo contenido se desglosa en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), así como de mejora continua, de la BBDD espUBLICO y Sección Hacienda Local, necesaria para el repositorio de expedientes de la plataforma.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

En base a ello emito el siguiente,

INFORME

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios.

En el Ayuntamiento, no existen los medios técnicos, ni personales ni materiales para atender los trabajos que requiere este servicio que, sólo se pueden prestar por personal especializado y con medios materiales determinados, por lo que el Ayuntamiento no tiene a disposición los recursos necesarios.

De este modo, el beneficio de externalizar la prestación del servicio reside en la garantía de que está elaborado por un equipo multidisciplinar de profesionales expertos en este tipo de servicios y con todos los medios materiales que garantizan su correcto funcionamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

